

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica.

BOLETÍN N° 2.920-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica, iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

A la sesión en que vuestra Comisión de Hacienda analizó esta iniciativa legal, asistieron el señor Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, don Alberto Arenas, y el Asesor del Director de Presupuestos, don Julio Valladares; el Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, don Raúl de la Puente; el Presidente Provincial de ANEF Colchagua, don Jorge Chamorro; el Tercer Vicepresidente de la ANEF, don Jorge Consales; el Quinto Vicepresidente de la ANEF, don Bernardo Jorquera; el Secretario de Finanzas de la ANEF, don Cipriano Aldea; la Secretaria de Cultura y Recreación de la ANEF, doña Patricia Gaggero, y la Secretaria de Solidaridad y Conflicto, doña Angela Riffo.

- - -

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley -que consta de dos artículos-, persigue, en el primero de ellos, otorgar un bono a los funcionarios públicos que indica de la Administración Central y a otros personales acogidos a la ley N° 19.553, sobre modernización de la Administración Pública, en calidad de anticipo de los beneficios acordados en el documento denominado "Acuerdo sobre el Nuevo Trato Laboral Gobierno - ANEF", de fecha 5 de diciembre de 2001.

Este bono especial, no imponible ni tributable, será de \$80.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida promedio en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta ley, sea igual o inferior a \$270.000.

Respecto de aquéllos cuya remuneración líquida, durante el mismo período, supere tal cantidad y no exceda de \$1.050.000, el bono será de \$35.000.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales, la primera, dentro de los 10 días siguientes de la publicación de esta ley, y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Por último, este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a descuento alguno.

El bono que se otorga mediante esta iniciativa de ley, se pagará a los trabajadores que indica pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil y Contraloría General de la República.

El artículo 2° de este proyecto contempla las normas pertinentes al financiamiento del beneficio que se concede.

DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON EL PROYECTO

1) ley N° 19.553, que concede una asignación de modernización y otros beneficios que indica a los personales de las instituciones regidas por el decreto ley N° 249, de 1974, sobre escala única de remuneraciones, con las vinculaciones que establecen sus artículos 2° y 9°.

2) artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, relativo a los trabajadores de las empresas y entidades señaladas en el artículo 3° del decreto ley N° 249, de 1974 (empresas del Estado o en que éste tenga aportes de capital).

- - - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, don Alberto Arenas, hizo presente

que el proyecto otorga un bono en los términos antes referidos en este informe, beneficio que es parte de un compromiso anterior acordado en el documento denominado "Acuerdo sobre el Nuevo Trato Laboral Gobierno - ANEF", de fecha 5 de diciembre de 2001 y que favorece a 75.000 personas, que pertenecen a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, señaladas en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 19.553, aplicables también al personal contemplado en el artículo 9º de esta misma ley; a los de las entidades regidas por el artículo 9º del decreto ley Nº 1.953, de 1977 y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil y Contraloría General de la República.

El Presidente de la ANEF, señor Raúl de la Puente, dejó constancia que, de conformidad a los términos contemplados en el acuerdo Gobierno - ANEF, la primera cuota de este bono debió haber sido pagada en el mes de abril de este año. Por otra parte, agregó - en relación con el mismo acuerdo -, que la ANEF no comparte lo expuesto en el mensaje respecto de la elaboración de normas y procedimientos relativos a concursos internos como mecanismos para disponer las promociones en las diferentes plantas de la Administración Pública y en lo que se refiere al otorgamiento de un bono para el personal que labora en zonas aisladas, temas ambos que aún se encuentran en etapa de discusión entre las partes.

El Honorable Senador señor José García se manifestó partidario de la aprobación de este beneficio, aun cuando hizo presente que le parecía que, dado su monto, debería haberse acordado pagar en una sola cuota, disminuyendo así el costo administrativo para el Gobierno y favoreciendo en mejor forma a ese personal.

Por otra parte, planteó la situación de remuneraciones del Sector Salud, haciendo presente que en su zona, en el hospital de Temuco, ha disminuido, en la práctica, el presupuesto para pagar horas extraordinarias, lo cual ha causado perjuicio al personal que labora en éste, por lo cual pidió dirigir oficio a todos los servicios de salud del país para conocer cuál es su situación en esta materia.

- Después de un intercambio de opiniones, los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley, José García y Jaime Gazmuri, aprobaron unánimemente en general el proyecto de ley en estudio.

- - -

FINANCIAMIENTO

El costo total del bono antes referido ascenderá a la suma de \$3.907 millones, que será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos Servicios.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 "Financiamientos Comprometidos" de la partida Tesoro Público del Presupuesto vigente, podrá suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda ha despachado este proyecto debidamente financiado en los términos referidos, razón por la cual no producirá desequilibrios presupuestarios ni efectos negativos en la economía.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis en general el proyecto de ley en informe despachado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

El texto del proyecto despachado por la Comisión es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Concédese un bono especial, no imponible ni tributable, de \$80.000, a los trabajadores que se señalan en el inciso siguiente, cuyas remuneraciones líquidas percibidas en el mes de febrero de 2002, sean de un monto inferior o igual a \$ 270.000, y de \$ 35.000, cuando éste monto supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.050.000.

Este bono se pagará a los trabajadores pertenecientes a las instituciones beneficiarias de la asignación de modernización, en los términos de los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.553; a los de las entidades regidas por el artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977; y a los que se desempeñan en el Servicio de Impuestos Internos; Servicio Nacional de Aduanas; Fondo Nacional de Salud; Superintendencias de Seguridad Social, de Electricidad y Combustibles y de Servicios Sanitarios; Consejo de Defensa del Estado; Dirección General de Aeronáutica Civil, y Contraloría General de la República.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales. La primera, se cancelará dentro de los 10 días siguientes a la publicación de esta ley y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno.

Artículo 2°.- El gasto que represente la aplicación de esta ley, será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos vigentes de los respectivos servicios. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar estos presupuestos en la parte que no sea posible financiar con sus recursos."

- - -

Acordado en sesión realizada el día 13 de mayo de 2002, con asistencia de los HH. Senadores señor Jaime Gazmuri (Presidente accidental), señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y José García.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 2002.

CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

RESEÑA

- I. **BOLETÍN: 2.920-05**
- II. **MATERIA:** Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que otorga un bono a los funcionarios públicos que indica.
- III. **ORIGEN:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.
- IV. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo.
- V. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Aprobado en general en forma unánime, con 73 votos.
- VI. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de mayo de 2002.
- VII. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
- VIII. **URGENCIA:** Suma.
- IX. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
 - 1.- La ley N° 19.553, que concede una Asignación de Modernización y otros beneficios que indica a los personales de las entidades de las instituciones regidas por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, con las particularidades que establecen sus artículos 2° y 9°.
 - 2.- El artículo 9° del decreto ley N° 1.953, de 1977, que se remite a los trabajadores de las empresas y entidades señaladas en el artículo 3° del decreto ley N° 249, de 1973 (empresas del Estado o en que éste tenga aportes de capital).
- X. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO PROPUESTO:** Consta de dos artículos.
- XI. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISION:**

Esta iniciativa de ley -que consta de dos artículos-, persigue, en el primero de ellos, otorgar un bono a los funcionarios públicos que indica de la Administración Central y a otros personales acogidos a la ley N° 19.553, sobre modernización de la Administración Pública, en calidad de anticipo de los beneficios acordados

en el documento denominado "Acuerdo sobre el Nuevo Trato Laboral Gobierno - ANEF", de fecha 5 de diciembre de 2001.

Este bono especial, no imponible ni tributable, será de \$80.000 para los trabajadores cuya remuneración líquida promedio en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de esta ley, sea igual o inferior a \$270.000.

Respecto de aquéllos cuya remuneración líquida, durante el mismo período, supere tal cantidad y no exceda de \$1.050.000, el bono será de \$35.000.

Este beneficio se pagará en dos cuotas iguales, la primera, dentro de los 10 días siguientes de la publicación de esta ley, y la segunda, en el curso del mes de octubre de 2002.

Por último, este bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, consecuentemente, no estará afecto a descuento alguno.

XII. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL: No hay.

XIII. ACUERDOS: Aprobado en general por unanimidad (5X0)

Valparaíso, a 14 de mayo de 2002

CÉSAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión